ACUERDO No. IETAM/CG-19/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL CUAL SE APRUEBA EL MATERIAL DIDÁCTICO PARA LA CAPACITACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES RESPECTO AL DESARROLLO DE LAS SESIONES ESPECIALES DE CÓMPUTOS DISTRITALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019.

ANTECEDENTES

- 1. El 24 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante Consejo General del INE), mediante Acuerdo INE/CG771/2016, aprobó las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.
- 2. El 31 de agosto de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM), mediante Acuerdo IETAM/CG-71/2018, autorizó la celebración del Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM) y el Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.
- 3. El 2 de septiembre de 2018, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM/CG-75/2018, aprobó los "Lineamientos para la Sesión Especial de Cómputos Distritales del Proceso Electoral Local 2018-2019 y su anexo consistente en el Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos".
- **4.** En esa misma fecha, el Consejo General del IETAM celebró Sesión Extraordinaria, en la que dio inicio el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.
- **5.** El 4 de septiembre de 2018, mediante Acuerdo INE/CG1232/2018, el Consejo General del INE aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2018-2019 y sus respectivos anexos.
- 6. El 29 de noviembre de 2018, mediante Acuerdo IETAM/CG-71/2018 el Consejo General del IETAM, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas dentro del expediente TE-RAP-52/2018, modificó el apartado 6.3 "causales de recuento de votos" de los lineamientos para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos Distritales del Proceso Electoral Local 2018-2019.

- 7. El 13 de febrero del presente año, mediante oficio DEECDyC/142/2019, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación remitió a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral el material didáctico para la capacitación de los integrantes de los Consejos Distritales Electorales respecto al desarrollo de las Sesiones Especiales de Cómputos Distritales para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, con el fin de que emitirá observaciones.
- **8.** El 21 de febrero de este año, la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral mediante oficio DEOLE/155/2019, validó el material didáctico para la capacitación de los integrantes de los Consejos Distritales Electorales respecto al desarrollo de las Sesiones Especiales de Cómputos Distritales para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.
- 9. El 23 de febrero de la presente anualidad, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, mediante oficio DEECDyC/166/2019, remitió a la Secretaría Ejecutiva, para su aprobación por el Consejo General de este Instituto, el material didáctico para la capacitación de los integrantes de los Consejos Distritales Electorales para la celebración de la Sesión Especial de Cómputos Distritales para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.

CONSIDERANDOS

ATRIBUCIONES DEL INE Y DEL IETAM

- I. De conformidad con lo establecido por el artículo 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (en adelante Constitución Federal), la organización de las elecciones es una función del Estado que se efectúa a través del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y de los Organismos Públicos de las entidades federativas (en adelante OPL).
- II. En términos de lo dispuesto por los artículos 20, párrafo segundo, base III, de la Constitución Politica de Tamaulipas (en adelante Constitución Local) y 93 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), precisa que el Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM) es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, del mismo modo, tiene a cargo la función estatal de organizar las

elecciones en la entidad que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y será integrado por ciudadanos y partidos políticos; igualmente, en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores: los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

- III. El artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), señala que el IETAM está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y leyes locales aplicables; de la misma manera, serán profesionales en su desempeño conduciéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, ya que son autoridad electoral como lo instituyen las normas antes referidas.
- **IV.** El artículo 104, numeral 1, incisos f) y o) de la Ley General, refiere que corresponde al IETAM ejercer, entre otras funciones, la de llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- V. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, dispone que son fines del IETAM contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, además de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado, así como, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- VI. El artículo 110, fracción LXVII de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo General del IETAM dictará los acuerdos y reglamentos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO

- **VII.** El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y c) de la Constitución Federal, refiere que :
 - i. "IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:
 - b) Las elecciones [...] de los miembros de las legislaturas locales [...] se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. [...]
 - i. [...]
 - c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones [...], gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, [...]"
- **VIII.** De conformidad con el artículo 4, numeral 1 de la Ley General, los OPL, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la citada Ley.
- IX. Ahora bien, los artículo 25, numeral 1 de la Ley General y 173 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), disponen que las elecciones ordinarias en las que se elijan, entre otros cargos, a los integrantes del Congreso del Estado, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.
- X. De manera relevante, el artículo 104, numeral 1, incisos a), f), h), ñ), o), q) y r) de la Ley General, refiere que corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General, establezca el INE, entre otras; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad federativa de que se trate; finalmente, supervisar las actividades que realicen los órganos distritales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral, entre otras.
- XI. El artículo 1, párrafo segundo, fracción I de la Ley Electoral Local, establece que esta Ley reglamenta lo dispuesto por la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes generales aplicables, entre otros aspectos, lo relacionado con los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar integrantes del Congreso del Estado.

- **XII.** El artículo 103 de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; así como, velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral.
- **XIII.** El artículo 151 de la Ley Electoral Local, dispone que los Consejos Distritales Electorales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de su respectivo distrito.
- XIV. Por su parte, del artículo 204 de la Ley Electoral Local, se desprende que el proceso electoral comprende las etapas de preparación de la elección, jornada electoral, y de resultados y declaración de validez de las elecciones; que la etapa de resultados y declaraciones de validez de la elección de Diputados se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Distritales Electorales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen éstos o las resoluciones que, en su caso, emitan en última instancia las autoridades jurisdiccionales correspondientes; que a la conclusión de cualquiera de la referida etapa del proceso electoral, los Secretarios de los Consejos Distritales podrán difundir su realización y conclusión por los medios que estimen pertinentes.

DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES

- XV. El artículo 91 de la Ley Electoral Local, establece que los Consejos Distritales tienen a su cargo, entre otras, la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en la elección de Diputados Locales, en términos de la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y la citada Ley Local.
- **XVI.** El artículo 141 de la Ley Electoral Local, precisa que los Consejos Distritales Electorales son órganos desconcentrados del IETAM.
- XVII. El artículo 148, fracciones II y VI de la Ley Electoral Local, señala que los Consejos Distritales Electorales tienen, entre otras atribuciones, las de cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones del Consejo General del IETAM; realizar el cómputo distrital final de la votación de la elección de Diputados por ambos principios, entre otras actividades.

- **XVIII.** El artículo 280 de la Ley Electoral Local, refiere que el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas del escrutinio y cómputo de las casillas de un distrito, excepción hecha de la elección de ayuntamientos.
- XIX. El artículo 281, fracciones II y III de la Ley Electoral Local, determina los Consejos Distritales sesionarán el martes siguiente al día de la jornada electoral, para realizar los cómputos de la elección de diputados de mayoría relativa y cómputo distrital de la elección de diputados de representación proporcional.
- **XX.** En el mismo sentido, el artículo 282 de la precitada Ley, señala que el cómputo distrital de la elección de Gobernador del Estado, de diputados de mayoría relativa y de representación proporcional, se sujetará al procedimiento siguiente:
 - Se harán las operaciones señaladas para el cómputo municipal en dicha Ley;
 - b) Acto seguido, se procederá a extraer de los paquetes electorales de las casillas especiales, los expedientes relativos a la elección de Gobernador del Estado y de diputados por ambos principios; y se realizarán las operaciones referidas en la fracción anterior;
 - c) El cómputo distrital de la elección de Gobernador y de diputados por ambos principios, será el resultado de sumar las cifras obtenidas en las actas de las casillas y de las especiales instaladas en el distrito, asentándose en el acta correspondiente a estas elecciones;
 - d) Concluido el cómputo y emitida la declaración de validez para la elección de diputados de mayoría relativa, el Presidente del Consejo Distrital expedirá la constancia de mayoría a la fórmula que hubiese obtenido el triunfo; y
 - e) Se hará constar en las actas circunstanciadas de sesión de cada elección, los resultados del cómputo, los incidentes que ocurrieron durante la misma y la declaración de validez de la elección de diputados de mayoría relativa, así como la expedición de la constancia de mayoría relativa.

DEL MATERIAL DIDÁCTICO PARA SIMULACRO

- **XXI.** El capítulo 3 de los Lineamientos para la Sesión Especial de Cómputos Distritales del Proceso Electoral Local 2018-2019, establece el contenido del material didáctico para capacitación de cómputos electorales, el cual abarca los siguientes aspectos:
 - 1. La base legal para el desarrollo de los cómputos distritales.
 - 2. Cuadernillo de votos válidos y votos nulos: criterios que se aplicarán para determinar la validez o nulidad de los votos reservados, en función del mismo cuadernillo y del marco legal.
 - **3.** Procedimiento completo para el Cómputo Distrital. (responsabilidades de cada involucrado).
 - **4.** Recepción de paquetes electorales, con atención especial en el llenado de los recibos de aquellos identificados como con muestra de alteración.
 - **5.** Los periodos de tiempo y plazos que se establecen para cada cómputo de la elección distrital, determinación de días y horas para el desarrollo de las actividades.
 - 6. Causales del recuento parcial y total incluido en la normatividad aplicable.
 - 7. Acciones ante la posibilidad de recuentos parciales o totales. Cotejo en pleno y en grupos de trabajo y, en su caso, creación de puntos de recuento.
 - **8.** Adecuada utilización y manejo de la herramienta informática, funcionalidad y ejercicios prácticos.
 - **9.** Explicación de la fórmula para determinar Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento.
 - **10.** Procedimiento para deliberar en la sesión de cómputos.
 - **11.** Procedimiento en caso de traslado a sedes alternas. Requerimientos y actividades a realizar.
 - 12. Acciones necesarias en casos de incidencias, autoridades encargadas y

acciones de prevención.

- 13. Ejercicios de llenado de formatos y actas correspondientes: constancia Individual, acta circunstanciada, acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Distrital Electoral, acta de cómputo distrital, acta final de escrutinio y cómputo distrital derivada de recuento, constancias de validez, mayoría y reportes.
- 14. Casos prácticos y calendario de simulacros.

Por ello, este órgano electoral, garante de los principios rectores de la función electoral, se ha dado a la tarea de elaborar el material didáctico que permita a los Consejos Electorales y representantes de los Partidos Políticos, conocer cada una de las actividades y supuestos concernientes a la sesión especial de cómputo distrital, dando cumplimiento a lo establecido en las Bases Generales para regular el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo en las Elecciones Locales, así como lo previsto en los Lineamientos para la Sesión Especial de Cómputos Distritales del Proceso Electoral Local 2018-2019.

De conformidad con las consideraciones expresadas, este Consejo General del IETAM, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, aparatado A, 116, fracción IV, incisos a) y c) de la Constitución Federal; 20, fracción III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 4, numeral 1, 25 numeral 1, 26, 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, párrafo segundo, fracción I, 91, 93, 100, 103, 104, numeral 1, incisos f) y o), 141, 148, numerales II y III, 151, 173, 280, 281 y 282 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; capítulo 3 de los Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos Distritales del Proceso Electoral Ordinario 2018 - 2019 del Instituto Electoral de Tamaulipas, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el material didáctico para la capacitación de los integrantes de los Consejos Distritales Electorales respecto al desarrollo de las sesiones especiales de cómputos distritales para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, consistente en el "Manual para el desarrollo de la sesión especial de cómputo distrital"; mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente Acuerdo a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que en su oportunidad, por conducto de las Direcciones Ejecutivas de Organización y Logística Electoral, y de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, efectúe las acciones que sean necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los Presidentes de los 22 Consejos Distritales Electorales; así como para llevar a cabo la capacitación de los integrantes de dichos Consejos.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la citada Autoridad Nacional, para su debido conocimiento.

QUINTO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo, en los estrados y en la página de internet de este Instituto, para conocimiento público.

MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERIO RENTERÍA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL IETAM MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM